



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

REGLAMENTO DEL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, MORELOS.

OBSERVACIONES GENERALES.- En el artículo primero transitorio se indica que el presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tlayacapan, Morelos.

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2001/01/19
2002/01/02
H. Ayuntamiento Constitucional de Tlayacapan, Morelos.
4160 Periódico Oficial "Tierra y Libertad"



ARTICULO 1.- El presente reglamento es de orden público e interés general, es de observancia en todo el municipio y obligatorio para todas las personas físicas o morales a que se refiere este reglamento.

ARTICULO 2.- Para los efectos de este Reglamento se considera como:

- a) Usuarios.- Toda persona física o moral que haya hecho contrato de toma de agua potable con el sistema operador municipal de Tlayacapan.
- b) Junta de Gobierno del Sistema Operador de Agua Potable de Tlayacapan.- Estará integrada de acuerdo a como lo marca el Artículo 20 de la Ley Estatal de Agua Potable del Estado de Morelos.
- c) Consejo Consultivo: integrado de acuerdo al artículo 24 de la Ley Estatal de Agua Potable y al presente Reglamento.
- d) Comités de Barrio y Colonias.- Integrados por usuarios del sistema de agua potable de cada uno de los barrios y colonias de acuerdo al presente reglamentos.
- e) Director General del Sistema de Agua Potable.- Tiene las atribuciones contenidas en el Artículo 26 de la Ley Estatal del Agua Potable.
- f) Comisario.- Tiene las atribuciones que marca el artículo 27 de la Ley Estatal de Agua Potable.

ARTICULO 3.- La junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable de Tlayacapan, además de las facultades que tiene de acuerdo al artículo 21 de la Ley Estatal de Agua Potable, tendrá las siguientes facultades:

- a) Emitir la convocatoria para elegir a los Comités de Barrio y de colonias que integrarán el Consejo Consultivo de acuerdo al presente Reglamento.
- b) Presentar una terna para que la asamblea general de usuarios del sistema agua potable de Tlayacapan, para la elección del Director del Sistema de Agua Potable, de acuerdo al presente Reglamento.
- c) Proponer una terna a la Asamblea General de usuarios para la designación del Comisario.

ARTICULO 4.- El Consejo Consultivo se integrara por tres miembros de cada



barrio de las colonias o Ayudantías que reciban el servicio de Agua Potable. Los cuales son: Barrio de Texcalpan, Barrio del Rosario, Barrio de Santa Ana, Col. Tres de Mayo, Col. El Plan y Col. Nacatonco.

ARTICULO 5.- Los integrantes del Consejo Consultivo durarán en su encargo un año, pudiendo ser reelectos, como lo marca el artículo 24 de la Ley estatal de Agua Potable.

ARTICULO 6.- El procedimiento para elegir el Consejo Consultivo será el siguiente:

- a) La Junta de Gobierno emitirá la Convocatoria a mas tardar el mes de Marzo, para realizarse en Asambleas de Barrio, en los lugares y horas que marque la convocatoria. En dichas asambleas podrán participar solo usuarios que vayan al corriente de sus pagos y lo acrediten con el recibo correspondiente.
- b) La convocatoria deberá emitirse con un mes de anticipación y publicada en la Gaceta Municipal.
- c) Los integrantes del Consejo Consultivo del Barrio o Colonia se elegirán a propuesta de los usuarios y por mayoría simple.
- d) Los que hayan sido electos deberán tomar propuesta en el primer sábado del mes de Mayo.

ARTICULO 7.- El consejo consultivo en su primera sesión elegirá a una presidencia colegiada integrada por un representante de cada Barrio y Colonia mismos que podrán participa en las reuniones de la Junta de Gobierno, como un solo voto, como Consejo Consultivo; pero que en lo particular todos y cada uno tendrán derecho a voz dentro de estas reuniones.

ARTICULO 8.- El Director del Sistema de Agua Potable se elegirá en Asamblea general de usuarios, a través de la terna que presenta la Junta de Gobierno y será en votación secretas en urnas. Podrán participar todos los usuarios que se encuentren al corriente de sus pagos por el servicio. En una primera convocatoria deberá existir el 50% más uno de los usuarios que se encuentren al corriente.

En segunda convocatoria con los usuarios presentes. En esta asamblea también se elegirá al Comisario, con el mismo mecanismo que para el director.



ARTICULO 9.- La asamblea General de Usuarios se convocará con un mes de anticipación, en caso de no reunir el Quórum legal, en ese mismo momento se hará la segunda convocatoria para que se realice dicha asamblea en un periodo no mayor de 15 días.

ARTICULO 10.- El Director y el Comisario durarán en su cargo dos años, y solo podrán ser removidos por causas graves y por acuerdo de la Junta de Gobierno.

ARTICULO 11.- El consejo Consultivo además de las facultades que le otorga la Ley Estatal del Agua Potable, podrán solicitar informes del Sistema de Agua Potable a la Junta de Gobierno, misma que lo solicitará el Director General para ser entregado en un periodo no mayor de quince días hábiles.

ARTICULO 12. Los usuarios del sistema de Agua Potable de Tlayacapan tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir el Servicio del Agua Potable de manera eficiente y de acuerdo a la capacidad del propio sistema.
- b) A recibir informes del Sistema de Agua Potable. A través de sus representantes de Barrio o colonia, hacer las observaciones necesarias y recibir una contestación de estas.
- c) A ejercer acción popular sobre del trabajador o funcionario que incumpla con sus obligaciones por medio de una queja por escrito, ya sea a graves de su representante de Barrio o de la misma Presidencia Municipal y a recibir una respuesta por escrito en un término no mayor de 5 días.
- d) A recibir el Servicio de pipas de Agua, siempre y cuando se encuentre al corriente de sus pagos y efectivamente no reciba el servicio de Agua Potable por causas ajenas al usuario, por lo que deberá cubrir sólo una cuota de recuperación al Ayuntamiento.
- e) A elegir y ser elegido para los cargos dentro del Sistema de Agua Potable.

ARTICULO 13. Los usuarios del Sistema de Agua Potable tiene las siguientes obligaciones:



- a) A cubrir el pago por el servicio de Agua Potable.
- b) A reparar las fugas que sean del tubo de la red a su domicilio.
- c) A reportar las fugas del Agua Potable.
- d) A dar la información necesaria para un mejor funcionamiento del sistema de Agua Potable pero siempre al trabajador que se identifique plenamente como tal.

ARTICULO 14.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Junta de Gobierno.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tlayacapan Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que resulten contrarias al presente Reglamento.

Dado a los días del 19 de Enero del 2001 en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento de Tlayacapan Morelos.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. ANACLETO PEDRAZA FLORES
SINDICO PROCURADOR
ABEL PEREZ RAMÍREZ
REGIDOR DE HACIENDA P. Y P.
LIC. ERASMO SANTAMARÍA PEDRAZA
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO
ING. SATURNINO NAVARRETE ALARCÓN
REGIDOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
C. NORBERTO AGUILAR FLORES



**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA PATRICIA GARCÍA HERNÁNDEZ
RÚBRICAS**